

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 14 de noviembre de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra un auto. Sírvase proveer.



Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 17 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Medio de Control : Repetición
Radicado : 81-001-33-33-002-2023-00035-00
Demandante : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Demandado : José Arvey Rentería Sevillano
Providencia : Auto concede recurso de apelación contra auto
Consecutivo : 01204

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el 28 de junio de 2023 la parte demandante¹, a quien le asistía interés por cuanto se rechazó la demanda, propuso y sustentó recurso de apelación de manera directa en contra de esa providencia, es decir, oportunamente².

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Conceder en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto que rechazó la demanda.

Segundo: Remitir el proceso, una vez en firme esta providencia, al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

Tercero: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

¹ Archivo 07 del expediente digital.

² Artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021. “Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:
(...) 1. El que rechace la demanda o su reforma, y el que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo. (...)”.